



Nuestra ref.: 15097/2023/I/ONM

20 de julio de 2023

Asunto: Implementación de la Red Mundial Básica de Observaciones luego de la adopción de la [Resolución 21 \(4.2\(2\)/1\) \(Cg-19\)](#) por el Decimonoveno Congreso Meteorológico Mundial

- Finalidad:
- 1) Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones por parte de los Miembros y seguir designando estaciones de la Red Mundial Básica de Observaciones (GBON) en OSCAR/Superficie para cumplir los requisitos de la GBON (véanse las metas requeridas de los Miembros en la correspondencia anterior de referencia 18876/2022/I/WIGOS/ONM/GBON, de fecha 15 de agosto de 2022)
 - 2) Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de cada estación de la GBON y adoptar medidas para resolver los casos de incumplimiento
 - 3) Tener en cuenta los requisitos de alta densidad de la GBON para la resolución horizontal y designar estaciones adicionales de la GBON cuando exista la capacidad necesaria para ello, si aún no se ha hecho

Estimado señor/Estimada señora:

Quisiera referirme a la implementación de la Red Mundial Básica de Observaciones (GBON) de acuerdo con lo dispuesto en el *Manual del Sistema Mundial Integrado de Sistemas de Observación de la OMM* (OMM-N° 1160), [sección 3.2.2, Red Mundial Básica de Observaciones](#), que entró en vigor el 1 de enero de 2023 en virtud de la [Resolución 2 \(Cg-Ext\(2021\)\)](#) — Enmiendas al Reglamento Técnico relativas al establecimiento de la Red Mundial Básica de Observaciones, así como aportar precisiones acerca de las medidas que deben tomar los Miembros, luego de la adopción de la [Resolución 21 \(4.2\(2\)/1\) \(Cg-19\)](#) sobre la implementación de la GBON por el Decimonoveno Congreso Meteorológico Mundial.

Si bien originalmente se recomendó que el Congreso aprobara la lista de estaciones de la GBON para la composición inicial de esta red (véase la [Recomendación 7 \(6.1\(9/1\) \(INFCOM-2\)\)](#) — Composición inicial de la Red Mundial Básica de Observaciones), finalmente se acordó que dicha aprobación no era necesaria, y el Congreso recordó que la GBON estaba compuesta por estaciones designadas y operadas por Miembros que compartían los datos, tal como se define en la publicación OMM-N° 1160, párrafo 3.2.2, sobre la GBON.

Si bien el Congreso elogió a los Miembros por los esfuerzos desplegados para implementar la GBON y garantizar una mayor disponibilidad de los datos, el seguimiento del cumplimiento de los requisitos relativos a la GBON, tanto en lo que respecta a las estaciones como a los Miembros, se llevará a cabo de acuerdo con la versión actualizada de la *Guía de la Red Mundial Básica de Observaciones*, en virtud de la [Resolución 20 \(3.2\(3\)/1\) \(EC-76\)](#) — Guía de la Red Mundial Básica de Observaciones y su [anexo](#). En particular, el seguimiento del

A los Representantes Permanentes de los Miembros ante la OMM

Copias: Asesores Hidrológicos

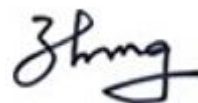
cumplimiento de las obligaciones a nivel de las estaciones se realiza mediante la herramienta web del Sistema de Control de la Calidad de los Datos del Sistema Mundial Integrado de Sistemas de Observación de la OMM (WIGOS) (WDQMS, <https://wdqms.wmo.int/>), de acuerdo con los criterios convenidos, con la asistencia de los centros regionales del WIGOS para la gestión de incidentes. El seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de los Miembros se llevarán a cabo de manera trimestral y anual utilizando los datos proporcionados por la herramienta web del WDQMS (actualmente se prevé que el primer informe trimestral, correspondiente al primer trimestre de 2023, estará disponible en octubre de 2023). Se recomienda que los Miembros examinen estos informes de evaluación trimestrales y anuales y tomen medidas, si fuera necesario, para seguir desarrollando su red GBON a fin de mejorar el cumplimiento del Reglamento Técnico en lo que respecta a la GBON.

Asimismo, el Congreso instó a los Miembros a que prestaran especial atención al cumplimiento de las recomendaciones relativas a la alta densidad de la GBON con arreglo a la disposición 3.2.2.8 (las redes o plataformas terrestres de observación en superficie deben tener una resolución horizontal de 100 km o mayor) y la disposición 3.2.2.13 (las redes de estaciones o plataformas de observación en altitud deben tener una resolución horizontal de 200 km o mayor) del *Manual del Sistema Mundial Integrado de Sistemas de Observación de la OMM* (OMM-Nº 1160), cuando exista la capacidad necesaria para ello. Se instó a los Miembros a que velaran por que los actuales procesos de notificación e intercambio de los datos de dichas estaciones a escala internacional no se degradaran con respecto a la referencia establecida para la GBON en enero de 2022.

Por último, cabe destacar que los textos reglamentarios y el material de orientación pertinentes del WIGOS, en particular, el *Manual del Sistema Mundial Integrado de Sistemas de Observación de la OMM* (OMM-Nº 1160) y la *Guía del Sistema Mundial Integrado de Sistemas de Observación de la OMM* (OMM-Nº 1165), se están actualizando para incorporar la resolución del Congreso acerca de la GBON y se presentarán en la tercera reunión de la Comisión de Infraestructura (que se celebrará en abril de 2024) para su aprobación.

Además de invitarle a tomar las medidas enumeradas anteriormente, quisiera aprovechar esta ocasión para agradecerle su compromiso con las actividades de la OMM y su contribución a la implementación de la GBON. Si usted o sus expertos necesitan información adicional o aclaraciones sobre el proceso, no duden en ponerse en contacto con el personal de la Secretaría de la OMM a través de gbon@wmo.int, o bien, pueden consultar el material pertinente que se encuentra disponible en el [sitio web de la OMM](#).

Le saluda atentamente.



Dr. Wenjian Zhang
por el Secretario General